

Constancia Secretarial: Se deja en el sentido que la anterior demanda para proceso Verbal de prescripción adquisitiva de dominio, se inadmitió el día 22 de Febrero de 202 y fue notificada por estado el día 23 de Febrero de 2024. Concedido el término legal para subsanar la parte interesada no subsano.

Corren términos los días, 26-27-28-29 de Febrero de 2024 y el 1 de Marzo de 2024

Pasa a Despacho de la señora Juez para lo de su conocimiento a fin de que sirva proveer

Karen Diez Ríos

Karen Y. Diez Ríos

Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA –RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Águila Valle del cauca, cinco de Marzo de dos mil veinticuatro

Auto de sustanciación N° 059

Proceso: Prescripción adquisitiva de dominio

- Pertenencia-

Demandante: Robinson Ramírez Flórez

Apoderado: Cristian David Velásquez Sánchez

Demandado: Herederos determinados e indeterminados de
Benjamín García y personas interesadas en el bien.

Radicado: 2024-00012-00

Vista la constancia anterior y como efectivamente luego de revisado el expediente, se constata que la parte interesada no subsano la demanda dentro del término para ello, pues la demanda fue inadmitida el día 22 de Febrero de 2024 y fue notificada por estado el día 23 de Febrero de 2024. y dentro del término legal para subsanar no subsanaron, motivo por el cual se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Águila Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda que para proceso de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio –PERTENENCIA- que presenta ROBINSON RAMÍREZ FLÓREZ quienes actúa por intermedio de apoderada judicial en contra de Herederos determinados e indeterminados de BENJAMÍN GARCÍA y personas interesadas en el bien por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Hágase entrega de los anexos de la demanda a la parte actora, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Hecho lo anterior dispóngase el archivo de las presente diligencias, una vez cancelada su radicación en los libros respectivos del Despacho.

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL AGUILA - VALLE DEL CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
por estado electrónico Nro. 017 Del 06-03-24

KAREN Y. DIEZ RIO
SECRETARIA

Firmado Por:
Bianca Mildred Gonzalez Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Aguila - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **553d7b53fd666ff734b37e6ec4611b33872f88fd05ad2aafe42abd9fad8fda1f**

Documento generado en 05/03/2024 09:10:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>